

Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FRANCISCO JOSE BAILON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organización=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO.**

Se rige por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPDS), y en lo no previsto en la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4, se aplicarán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las reglamentarias que la desarrollen.

1.- MENCIONES GENERALES:

A.- Nº EXPEDIENTE: R/0027/Y/24/2	
B.- ORGANO DE CONTRATACIÓN: NIF(S2816003D)	General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos.
C.- ORGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO: NIF(S2816003D)	SERVICIO DE ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL (Código DIR3: GE0000197)
D.- ORGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:	Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio del Interior (DIR3: GE0014049)
ORGANO GESTOR DEL EXPEDIENTE: NIF(S2816003D)	D. G. DE LA GUARDIA CIVIL (Código DIR3: E04931401)
E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62 de la LCSP): El Jefe del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la DGGC. Cometidos: Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en especial el cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución.	
F.- PERFIL DE CONTRATANTE. www.contrataciondelestado.es	
G.- ANUNCIOS: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.	
H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO: NO	

(*) Las facturas presentadas por los adjudicatarios deberán incluir los datos indicados en los apartado C y D de este Cuadro (3 códigos DIR).

2.- MENCIONES PARTICULARES:

NR.	DENOMINACION
1.	OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.
1.1	Objeto del contrato: Suministro de diversos tipos de granadas para uso en diversas Unidades de la Guardia Civil. ✓ Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA): 20.51 ✓ Código Common Procurement Vocabulary (CPV): 35331300-3
1.2	Necesidad e Idoneidad:

Pág. 1 de 9

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

FIRMADO



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
 JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
 SERVICIO DE CONTRATACIÓN

	<p>Necesidad: Para cumplir con los objetivos de mantener el orden público, garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger el libre ejercicio de sus derechos, contemplado en el programa de gasto de seguridad ciudadana, es necesario dotar a los componentes de la Guardia Civil del material auxiliar suficiente para conseguir la operatividad y eficacia en el Servicio, garantizando así la protección de los derechos y libertades y la seguridad ciudadana.</p> <p>La Guardia Civil cuenta con Unidades que tienen como misión específica la ejecución de operaciones que exigen una actuación inmediata y altamente especializada por el riesgo y peligrosidad que conllevan.</p> <p>La protección de personalidades y edificios, la liberación de rehenes, la detención de delincuentes particularmente peligrosos y la ejecución de operaciones que por su riesgo o complejidad así lo demanden, requiere del conocimiento y uso de medios especiales que permitan llevar a cabo la misión de forma rápida y segura para los agentes y los ciudadanos</p> <p>Idoneidad: Este material es el idóneo por las características técnicas que presenta, que se adecúan a las descritas en el PPT, estando además en consonancia con el ya existente en dotación.</p>																
2.	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.</p>																
2.1.	<p>VALOR ESTIMADO (excluido impuesto). De acuerdo con el Artº 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes de se derivan de la ejecución de material del suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de suministros, actualizados a precios actuales del mercado.</p> <p>Conforme al siguiente desglose de costes:</p> <p style="text-align: center;"><u>LOTE 1: Granada destellante-detonante</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>COSTE DIRECTO</td> <td style="text-align: right;">22.443,75 €</td> </tr> <tr> <td>COSTE INDIRECTO</td> <td style="text-align: right;">5.985,00 €</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIO INDUSTRIAL</td> <td style="text-align: right;">1496,25 €</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td style="text-align: right;">29.925,00 €</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><u>LOTE 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>COSTE DIRECTO</td> <td style="text-align: right;">22.522,50 €</td> </tr> <tr> <td>COSTE INDIRECTO</td> <td style="text-align: right;">6.006,00 €</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIO INDUSTRIAL</td> <td style="text-align: right;">1.501,50 €</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td style="text-align: right;">30.030,00 €</td> </tr> </table> <p>Estos costes están clasificados según su forma de imputación, distribuidos en costes directos e indirectos.</p> <p>Los costes directos incluyen recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación. (Mano de obra, materias primas, otros materiales, costes logísticos de transporte y mantenimiento).</p> <p>Por otra parte, en los costes indirectos y gastos generales de estructura se relacionan aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y necesario para elaborar el producto final. (Costes estructurales, amortización de la maquinaria de producción, actividad comercial y cargas financieras, costes de personal de dirección, coste de instalaciones fijas).</p> <p>Estos costes se han calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tienen carácter meramente</p>	COSTE DIRECTO	22.443,75 €	COSTE INDIRECTO	5.985,00 €	BENEFICIO INDUSTRIAL	1496,25 €	VALOR TOTAL	29.925,00 €	COSTE DIRECTO	22.522,50 €	COSTE INDIRECTO	6.006,00 €	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.501,50 €	VALOR TOTAL	30.030,00 €
COSTE DIRECTO	22.443,75 €																
COSTE INDIRECTO	5.985,00 €																
BENEFICIO INDUSTRIAL	1496,25 €																
VALOR TOTAL	29.925,00 €																
COSTE DIRECTO	22.522,50 €																
COSTE INDIRECTO	6.006,00 €																
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.501,50 €																
VALOR TOTAL	30.030,00 €																

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organizacion=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

orientativo y no vinculante.																			
IMPORTE LOTE N° 1	29.925,00 €																		
IMPORTE LOTE N° 2	30.030,00 €																		
IMPORTE TOTAL LOTES	59.955,00 €.																		
2.2.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. El presupuesto aquí referenciado, es el resultante del cálculo de precios medios de mercado, del citado objeto en la fecha actual. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales. IMPORTE DESGLOSADOS POR LOTES: LOTE 1: Granada destellante-detonante <table border="1"><tr><td>IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)</td><td>29.925,00 €</td></tr><tr><td>IMPUESTOS (I.V.A 21 %)</td><td>6.284,25 €</td></tr><tr><td>IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 1 (impuestos incluidos)</td><td>36.209,25 €</td></tr></table> LOTE 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento <table border="1"><tr><td>IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)</td><td>30.030,00 €</td></tr><tr><td>IMPUESTOS (I.V.A 21 %)</td><td>6.306,30 €</td></tr><tr><td>IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 2 (impuestos incluidos)</td><td>36.336,30 €</td></tr></table> IMPORTE TOTAL DE LOS LOTES. <table border="1"><tr><td>IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)</td><td>59.995,00 €.</td></tr><tr><td>IMPUESTOS 21% IVA</td><td>12.590,55 €.</td></tr><tr><td>IMPORTE TOTAL DE LICITACION (impuestos incluidos)</td><td>72.545,55 €</td></tr></table>	IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	29.925,00 €	IMPUESTOS (I.V.A 21 %)	6.284,25 €	IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 1 (impuestos incluidos)	36.209,25 €	IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	30.030,00 €	IMPUESTOS (I.V.A 21 %)	6.306,30 €	IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 2 (impuestos incluidos)	36.336,30 €	IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	59.995,00 €.	IMPUESTOS 21% IVA	12.590,55 €.	IMPORTE TOTAL DE LICITACION (impuestos incluidos)	72.545,55 €
IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	29.925,00 €																		
IMPUESTOS (I.V.A 21 %)	6.284,25 €																		
IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 1 (impuestos incluidos)	36.209,25 €																		
IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	30.030,00 €																		
IMPUESTOS (I.V.A 21 %)	6.306,30 €																		
IMPORTE TOTAL DE LICITACION LOTE N° 2 (impuestos incluidos)	36.336,30 €																		
IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos)	59.995,00 €.																		
IMPUESTOS 21% IVA	12.590,55 €.																		
IMPORTE TOTAL DE LICITACION (impuestos incluidos)	72.545,55 €																		
2.3.	CONTRATACION POR LOTES. El Contrato está dividido en dos (2) lotes ANUALIDAD 2025 LOTE 1: Granada destellante-detonante																		

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organizacion=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS SERVICIO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN	MÍNIMO UNIDADES	PRECIO MAXIMO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA				
Granada destellante-detonante	315	95,00 €	29.925,00 €				
		IVA (21 %)	6.284,25 €				
		IMPORTE TOTAL	36.209,25 €				
LOTE 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento							
DESCRIPCIÓN	MÍNIMO UNIDADES	PRECIO MAXIMO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA				
Granada destellante-detonante de entrenamiento	330	91,00 €	30.030,00 €				
		IVA (21 %)	6.306,30 €				
		IMPORTE TOTAL	36.336,30 €				
(*) Se entiende por precio unitario máximo: los precios unitarios presupuestados no pudiendo ser contra ofertados al alza. Si algún precio unitario ofertado excede del precio unitario máximo de licitación la oferta será excluida. El licitador debe ofertar sobre todos los productos arriba indicados.							
3.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 16.04.132A.221.07						
4.	PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES (Años previstos para la ejecución).						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>72.545,55 €</td> </tr> </tbody> </table>		ANUALIDAD	IMPORTE	2025	72.545,55 €	
ANUALIDAD	IMPORTE						
2025	72.545,55 €						
5.	CLASE DE TRAMITACIÓN y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.						
5.1.	CLASE DE TRAMITACIÓN. Ordinaria. Anticipada. La adjudicación y la formalización del contrato quedan sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.						
5.2.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Conforme a la cláusula 3 del PCAP. ✓ ABIERTO , de conformidad con los artículos 24.1 y 38 de la Ley 24/2011, de 01 de agosto de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y Seguridad						
6.	PLAZO DE DURACIÓN.						
6.1	Plazo de duración: Conforme a la cláusula 1.7 del PCAP. Plazo de duración: Dos (2) meses desde el día 01 de enero del 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuera posterior.						
6.2	PRÓRROGA: (artículo 29 de la LCSP), NO SE CONTEMPLA.						

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

7.	REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA.	
7.1	ECONOMICA Y FINANCIERA	Se exime a los licitadores de acreditarla.
7.2	TECNICA	Se exime a los licitadores de acreditarla.
7.3	Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. NO SE CONTEMPLA.	
8.	GARANTÍAS.	
8.1.	Garantía provisional: No procede.	
8.2.	Garantía definitiva: No procede.	
8.3.	Garantía complementaria: No procede.	
8.4.	Cancelación parcial de la Garantía Definitiva: No procede.	
9.	INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NO SE CONTEMPLA.	
10.	SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. Tipo de Licitación: Licitación electrónica, (ver Anexo IV).	
10.1.	<p>EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: FASE ÚNICA (UN SOBRE) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES.</p> <p style="text-align: center;"><u>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO</u></p> <p><u>SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Oferta evaluable con criterios automáticos y declaración responsable.</u> Se incluirán ineludiblemente el Anexo II (Modelo de oferta económica), documentación técnica conforme al punto III.1 del PPT, y modelo de declaración que figura para este procedimiento (Anexo III).</p> <p>Además de los anteriores habrá de recogerse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurran). En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración. - Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores). - Informe sobre reciprocidad cuando el licitador sea una empresa no comunitaria o, en contratos sujetos a regulación armonizada, de pertenecer a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. - Declaración responsable, donde el licitador se comprometa, caso de resultar adjudicatario del contrato, a tener implementado, durante la ejecución del contrato un "Plan específico para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado", de conformidad con el apartado 17 del presente cuadro de características. (Según modelo anexo III) - Designación de una dirección de correo electrónico habilitado en que efectuar las notificaciones. Dicha dirección de correo deberá corresponder con la que el licitador haya facilitado a la Plataforma de Contratación del Estado. 	
10.2.	EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EXCLUYENTES EN LA PUNTUACIÓN DE LAS FASES. NO SE CONTEMPLA.	
11.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. NO SE CONTEMPLAN.	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organización=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS SERVICIO DE CONTRATACIÓN

12.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y PONDERACION DE LOS MISMOS. <ul style="list-style-type: none">• Criterios de valoración; están directamente relacionados con las prestaciones definidas en el PPT.• Fórmulas aplicables; se han establecido asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto a través de un criterio de proporcionalidad. 1. Precio. <ul style="list-style-type: none">✓ Peso sobre puntuación total: 80 puntos✓ Acreditación: Mediante su indicación en la proposición económica.✓ Asignación de puntos: Se asignará la puntuación según la baja ofertada sobre el importe máximo total, en relación con la más económica de las recibidas, de acuerdo con la siguiente fórmula: $\frac{\text{Imin (Importe oferta más económica x 80)}}{\text{IPun (Importe de la oferta que puntúa)}}$ 2. Incremento del plazo de garantía: <ul style="list-style-type: none">✓ Peso sobre puntuación total: 20 puntos.✓ Acreditación: Mediante su indicación en la proposición económica.✓ Asignación de puntos: Se asignará la puntuación según el incremento de la garantía de cada oferta sobre el mínimo exigido (24 meses), a razón de 10 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. Supuestos de igualdad de puntuación entre dos o más proposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 3.2 del PCAP aplicando el orden establecido y de conformidad al art. 147 de la LCSP. <p>El licitador que al confeccionar su oferta resulte más de dos decimales en el importe total o parcial de la misma, incluido impuestos, deberá redondearla a dos decimales según establece el artículo 11 de la Ley 46/1998, el incumplimiento de este precepto supondrá la exclusión de la oferta.</p>
13.	CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA. Conforme a la cláusula 11 del PCAP. <p>Se considerarán los supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estándose en todos los supuestos a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, únicamente para el criterio precio.</p>
14.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS. (Artículos 198 y 309 de la LCSP).
14.1.	SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO. El precio del contrato se ha determinado mediante precios unitarios. <p>La cifra del presupuesto de licitación representa el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud del contrato de suministro, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades efectivamente requeridas por la Administración y servidas por aquél.</p>
14.2.	PAGO DEL PRECIO. El pago se hará efectivo mediante pagos parciales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la unidad del seguimiento de la ejecución del contrato. <p>La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán incluir los datos indicados en los apartados C y D de este Cuadro.</p> <p>Se deberá acompañar a cada una de las facturas presentadas por el adjudicatario, una declaración responsable</p>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organización=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

	<p>(según Anexo III), de que se encuentra al corriente de pagos con los subcontratistas (si existen), en los plazos establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>Conforme al artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tiene una obligación legal de presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación genera en la entidad contratante perjuicios, no sólo a nivel logístico y financieros, sino de programación contractual (plan de contratación anual regulado en el artículo 28.4 de la LCSP), por la posibilidad de alterar los ciclos presupuestarios a los que el citado plan está expuesto.</p> <p>Por el incumplimiento del compromiso legal citado en el párrafo anterior, el adjudicatario del contrato incurrirá en una penalidad diaria en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del importe a facturar en el correspondiente periodo establecido en este pliego para el pago del precio, dando inicio la citada penalidad, a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo establecido para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.</p>
14.3.	Abonos a cuenta. NO SE CONTEMPLA.
14.4.	Revisión de precios. (Artículo 103 LCSP). NO SE CONTEMPLA.
15.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. Por el incumplimiento parcial o defectuoso del contrato se rescindirá el mismo, según el artículo 192 de la LCSP. En caso de demora se aplicarán penalidades conforme al artículo 193 de la LCSP.
15.1	Penalidades en la Subcontratación: Si el contratista no abonara el precio pactado en los plazos establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Administración impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del subcontrato. Si el importe de la penalidad, excede un 50 por 100 del importe del subcontrato se procederá a la resolución del contrato principal. La infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 215.2 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrán en función de la repercusión valorada a criterio de este Órgano de Contratación, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f del apartado 1 del artículo 211.
16.	IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES. NO PROCEDE.
17.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202 LCSP). De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el adjudicatario deberá acreditar el diseño y la implantación, vinculado al objeto del contrato y en relación con la ejecución del mismo de un: Plan específico para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. <u>Forma de presentación:</u> -Mediante la aportación de una declaración responsable, según refiere el apartado 10.1 de este cuadro. <u>Verificación del cumplimiento:</u> -El responsable del contrato, comprobará durante la ejecución del contrato y por los medios que

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
 FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organización=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**



**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL**

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

	<p>considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.</p> <p>(*) El incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato, al poseer carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211.1 f) de la LCSP.</p>
18.	RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA: Solidaria.
19.	<p>RECEPCION. (Art 210, 300 de la LCSP) Conforme a la cláusula 22.1 PCAP.</p> <p>La entrega del suministro se realizará en el almacén del Servicio de Armamento y equipamiento Policial, sito en Colegio Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada" Valdemoro (Madrid), C.P. 28342, donde se evaluarán según lo previsto en el punto IV.3 del PPT.</p>
20.	<p>PLAZO DE GARANTÍA Conforme a la cláusula 17 PCAP. Todo el material suministrado tendrá una garantía mínima de VEINTICUATRO meses (o la mejora ofertada por el licitador) a contar desde la fecha de recepción.</p> <p>Dicha garantía cubrirá contra todo defecto de fabricación y/o funcionamiento, obligándose el adjudicatario de la oferta, a reparar por su cuenta cualquier defecto que en el periodo de garantía se presente, y a la reposición sin cargo de material defectuoso o inútil, corriendo por su cuenta la mano de obra y transporte.</p>
21.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22.2 del PCAP. El incumplimiento de apartados 17 de este cuadro, determinará la resolución del contrato.
22.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
22.1	Cesión. Se permite, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.
22.2	Subcontratación. Se permite, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP
23.	MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN. De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y su desarrollo reglamentario, el Órgano de Contratación ha decidido NO designar Mesa de contratación.
24.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO. NO SE CONTEMPLA.
25.	SUBASTA ELECTRÓNICA. (Art. 143 LCSP) NO SE CONTEMPLA.
26.	<p>LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA. La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCS), pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (https://contrataciondelestado.es), en los términos expresados en el anexo a este Cuadro PCAP "Procedimiento de Licitación".</p> <p>El Órgano de Contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, según el artículo 138.3 de la LCSP.</p> <p>(*) Conforme al Anexo IV de este Cuadro PCAP.</p>
27.	REQUISITOS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Conforme a la cláusula 18 PCAP.
27.1	Propiedad intelectual. No procede.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FRANCISCO JOSE BAILLON GARCIA - 2024-05-17 11:16:10 CEST, cargo=El CORONEL JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN, organización=DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DTNEFQ6ELW4YDU3MP9GNY63KBFWD en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDO DE APOYO
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

27.2	Seguridad y confidencialidad. No se contempla.
28.	TRATAMIENTO DE DATOS. Conforme a la cláusula 1.3 del PCAP. No se contempla que, del objeto del presente contrato, se desprenda la necesidad de realizar un tratamiento de datos de carácter personal. En el caso que, de forma sobrevenida, por motivos ajenos a la voluntad de la Administración, y como consecuencia de la ejecución de la prestación contratada, surgiesen datos de la citada naturaleza, "El futuro contratista queda obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos".
29.	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: ACTOS RECURRIBLES. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello, en los términos establecidos en el artículo 48 de la LCSP, y en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma prevista en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose, en su caso, y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo previsto en dicha ley. La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.
30.	PREVALENCIA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE Conforme a lo establecido en el artículo 35.1.e de la LCSP, al objeto de garantizar el amparo jurídico, a los supuestos en los que, por error involuntario, se consignen cláusulas o conceptos contradictorios, entre la documentación que conforma el presente expediente, se dará preponderancia a lo establecido por el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuadro, sobre cualquier otro documento obrante en el presente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado: ⁽¹⁾

D.N.I.: ⁽²⁾

Fecha: ⁽³⁾

¹ Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

² Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

³ Se incluirá la fecha en que se firma por el adjudicatario.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ANEXO II

LOTE 1: Granada destellante-detonante

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: R/0027/Y/24/2

CONTRATACIÓN DE: Suministro de diversos tipos de granadas para uso en diversas Unidades de la Guardia Civil. (LOTE 1: Granada destellante-detonante)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IMPORTE (excluidos impuestos): 29.925,00 €

IMPUESTOS IVA 21%: €: 6.284,25 €

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACION (incluido impuesto): 36.209,25 €

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos.

ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN O SOLICITA LAS

OFERTAS: Dirección General de la Guardia Civil – Servicio de Contratación de la Guardia Civil.

ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA Y DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN:

DNI O EQUIVALENTE DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN:

RELACIÓN QUE UNE AL FIRMANTE CON EL LICITADOR: (¹)

RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR:

NIF DEL LICITADOR:

DOMICILIO DEL LICITADOR:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROPOSICIÓN TÉCNICA/ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete en nombre de su representado a la ejecución del contrato bajo la siguiente oferta:

1. Precio: 80 puntos

DESCRIPCIÓN	MÍNIMO UNIDADES	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (*) (sin impuestos)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (sin impuestos)	TOTAL OFERTA (excluidos impuestos)
Lote 1: Granada destellante-detonante	315	95,00 €		
OFERTA TOTAL (IMPUESTOS EXCLUIDOS)				
IMPORTE IMPUESTOS (21% DE I.V.A.)				
(*1) OFERTA TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)				

¹ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

Todas las hojas que constituyen la presente proposición deberán ser firmadas por la persona que realice la oferta.



Importe para determinar la oferta más ventajosa.

(*) Se entiende por **precio unitario máximo**: los precios unitarios presupuestados **no** pudiendo ser contra-ofertados al alza. Si algún precio unitario ofertado excede del precio unitario máximo licitación la oferta será excluida. El licitador debe ofertar sobre todo los productos arriba indicados.

El licitador que al confeccionar su oferta resulte más de dos decimales en el importe total de la misma, incluido impuestos, deberá redondearla a dos decimales según establece el artículo 3 de la Ley 46/1998.

2. **Ampliación del período de garantía:** 20 puntos

INCREMENTO SOBRE EL MÍNIMO DE 24 MESES ✓ Aumento de 12 meses (máximo) = 10 puntos. ✓ Aumento de 24 meses (máximo) = 20 puntos	_____ MESES.
---	--------------

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado

Todas las hojas que constituyen la presente proposición deberán ser firmadas por la persona que realice la oferta.

Página 2 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ANEXO II

LOTE 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: R/0027/Y/24/2

CONTRATACIÓN DE: Suministro de diversos tipos de granadas para uso en diversas Unidades de la Guardia Civil. (LOTE 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IMPORTE (excluidos impuestos): 30.030,00 €

IMPUESTOS IVA 21%: €: 6.306,30 €

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACION (incluido impuesto): 36.336,30 €

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos.

ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN O SOLICITA LAS

OFERTAS: Dirección General de la Guardia Civil – Servicio de Contratación de la Guardia Civil.

ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA Y DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN:

DNI O EQUIVALENTE DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN:

RELACIÓN QUE UNE AL FIRMANTE CON EL LICITADOR: (1)

RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR:

NIF DEL LICITADOR:

DOMICILIO DEL LICITADOR:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROPOSICIÓN TÉCNICA/ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete en nombre de su representado a la ejecución del contrato bajo la siguiente oferta:

1. **Precio:** 80 puntos

DESCRIPCIÓN	MÍNIMO UNIDADES	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (*) (sin impuestos)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (sin impuestos)	TOTAL OFERTA (excluidos impuestos)
Lote 2: Granada destellante-detonante de entrenamiento	330	91,00 €		
OFERTA TOTAL (IMPUESTOS EXCLUIDOS)				
IMPORTE IMPUESTOS (21% DE I.V.A).				
(*1) OFERTA TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)				

¹ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

Todas las hojas que constituyen la presente proposición deberán ser firmadas por la persona que realice la oferta.



FIRMADO

Importe para determinar la oferta más ventajosa.

(*) Se entiende por **precio unitario máximo**: los precios unitarios presupuestados **no** pudiendo ser contra-ofertados al alza. Si algún precio unitario ofertado excede del precio unitario máximo licitación la oferta será excluida. El licitador debe ofertar sobre todo los productos arriba indicados.

El licitador que al confeccionar su oferta resulte más de dos decimales en el importe total de la misma, incluido impuestos, deberá redondearla a dos decimales según establece el artículo 3 de la Ley 46/1998.

2. Ampliación del periodo de garantía: 20 puntos

<p>INCREMENTO SOBRE EL MÍNIMO DE 24 MESES</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Aumento de 12 meses (máximo) = 10 puntos.✓ Aumento de 24 meses (máximo) = 20 puntos	<p>_____ MESES.</p>
--	---------------------

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado

Todas las hojas que constituyen la presente proposición deberán ser firmadas por la persona que realice la oferta.

Página 2 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA:

D/D^a _____, con DNI o documento equivalente nº _____, en nombre y representación de _____ la _____ empresa, _____, con CIF número _____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____.

EXPEDIENTE AL QUE LICITA:

En relación con el expediente núm. **R/0027/Y/24/2**, cuyo objeto es el suministro de diversos tipos de granadas para uso en diversas Unidades de la Guardia Civil.

DECLARA que, tanto él como la entidad a la que representa y sus administradores y representantes, se COMPROMETEN a:

(Marcar con una X, en **función de la procedencia o no**, entre los requisitos abajo relacionados).

LICITADORES:

Que la entidad está inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP), o acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, todo ello conforme al artículo 159.4 a) de la LCSP. (Exclusivamente para procedimiento simplificado).

La empresa que representa:

No pertenece a ningún Grupo empresarial.
 Pertenece al Grupo de empresas: _____

Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1. _____
2. _____

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



En caso de constitución de UTE. D./Dña _____, con domicilio en _____ y D.N.I. o documento equivalente nº _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y N.I.F. nº _____ D./Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. o documento equivalente nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y N.I.F. nº _____.

DECLARAN Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de _____ % y _____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a _____ D./Dña. _____, con D.N.I. o documento equivalente nº _____. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo _____ en _____ a _____.

Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, surjan del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Observaciones: _____

Disponer de la condición especial de ejecución, conforme al apartado 17 del presente cuadro PCAP.

Observaciones: _____

Adscribir los medios personales o materiales que figuran contenidos en el apartado 7.3 de cuadro PCAP, del presente expediente.

Observaciones: _____

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ACEPTA el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del presente expediente, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:

Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas. (En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones).

En caso de resultar adjudicatario, en relación con la ejecución del presente expediente:

- Sí prevé subcontratación.
- NO prevé subcontratación

DECLARA que, la entidad _____, a la que representa, SE ENCUENTRA EN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE PAGOS A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS que participan en el presente contrato, dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (En caso de existir subcontratación).

Otros (Detallar contenido del objeto a declarar). _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

Fecha,

Fdo. _____

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La presente licitación tiene carácter electrónico.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCS), pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (<https://contrataciondelestado.es>).

Su tramitación deberá desarrollarse conforme a lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> .

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales, (ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico”), disponible en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida en el pliego, se presentarán en soporte digital, dentro del plazo señalado en el Anuncio de Licitación, en la forma que a continuación se describe:

- El apoderado de la empresa licitadora, deberá firmar electrónicamente las proposiciones y los sobres que presenten, utilizando la herramienta habilitada por la PLCS, para realizar su firma electrónica.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLCS.
- Contenido de la proposición:
 1. Cada documento y sobre aportado deberá de ir debidamente firmado, por el apoderado del operador económico.
 2. Cada licitador deberá incorporar la documentación especificada en el apartado 10.1 del Cuadro PCAP correspondiente al presente procedimiento.
 3. En la proposición económica, a parte de presentar el archivo correspondiente al modelo de oferta referido en el apartado 10.1 del Cuadro PCAP, deberá indicarse en la herramienta el precio ofertado en la primera casilla, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la segunda casilla deberá incorporar al precio la cuantía del IMPUESTO que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que este Gestor estime fundamental para la oferta.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la PLCS expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas con sus correspondientes remitentes de carácter inalterable.

Recomendaciones a los licitadores:

- Lectura de la *Guía de los Servicios de licitación Electrónica para Empresas*, que está a su disposición como usuario operador económico registrado de la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



FIRMADO

plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- Aunque la plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





MINISTERIO
DEL INTERIOR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY DE 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP").

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTOS ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO

Nº EXPEDIENTE: R/0027/Y/24/2.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la realización del suministro indicado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3 de la LCSP, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de suministros, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

En los contratos de suministro que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deben considerarse especialmente, la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Si estos contratos suponen el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, dicho contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberán constar por escrito. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá indicarse dicho tratamiento en el contrato suscrito entre el órgano de contratación y contratista, además de formalizarse entre éste y el tercero, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, un contrato en los términos previstos en la Ley de Protección de datos. Todos ellos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Cuanto la ejecución del contrato implique tratamiento por el contratista de datos por cuenta del responsable se hará constar en el apartado correspondiente del Cuadro los extremos que procedan de los previstos en el artículo 122.2 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo

1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del suministro en los términos previstos por el artículo 28 del LCSP y 116 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061150082

CSV

GEISER-2f8e-99c4-b923-b86c-a169-7103-9026-ecb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/08/2024 08:04:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





1.6. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.

Su existencia o no se indica en el apartado "H" del Cuadro de Características (artículo 115 LCSP).

1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato, será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características y se establecerá dentro de los límites definidos en el artículo 29 de la LCSP. Los contratos de suministro de prestación sucesiva tendrán un plazo de duración máximo de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo del artículo 29 se acuerden, y respetarán las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables al ente contratante.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CLASE DE TRAMITACIÓN.

2.1. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. También se tendrá en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial. Igualmente se atenderá a las peculiaridades que para cada tipología de los contratos de esta naturaleza, prevé el artículo 101 de la LCSP. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se expresará en euros y, en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración para su estimación se atenderá al precio general de mercado, por lo que, a tal efecto se desglosarán costes y gastos que procedan, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP. El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 13 de este Pliego.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características.

2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características.

2.5. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Si se prevé su ejecución en varias anualidades, se indicará la distribución prevista en el apartado 4 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación podrá repercutir libremente, entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato, la baja ofertada por el adjudicatario, reflejándose en el contrato la distribución en anualidades del precio de adjudicación. De no mencionarse esta circunstancia en el contrato, el porcentaje de baja se considerará repercutido por igual en todas las anualidades.





2.6. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.

En los términos del artículo 116.3, párrafo segundo, del LCSP, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.7. CLASE DE TRAMITACIÓN.

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

3.1. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Sección 2 del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, que tendrá por finalidad identificar como "mejor oferta" aquella que se base en el principio de "mejor calidad precio".

3.1.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El contrato a adjudicar por procedimiento abierto se regirá por lo establecido en los artículos 116, 131 y 156 a 158 del LCSP (según se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 150.1 de la LCSP, criterios que figuran en el apartado 12 del Cuadro de Características.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto a cada uno de los criterios, por los medios que, para cada caso, se indiquen, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo 2 (si se establecen criterios subjetivos, se adjuntarán el Anexo 2-A, criterios económicos y técnicos -cuando sean evaluables por la mera aplicación de fórmulas-, y el Anexo 2-B, criterios técnicos - cuando su cuantificación dependa de un juicio de valor-.

3.1.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de suministro sea igual o inferior al establecido en el artículo 159.1.a) de la LCSP y entre los criterios de adjudicación previstos no figure ninguno evaluable mediante juicio de valor o de figurar su ponderación no supere los porcentajes fijados en el apartado b) del citado artículo 159.1.

Para su tramitación se atenderá a las peculiaridades recogidas en el apartado 4 del citado 159.

3.1.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6.

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de servicio sea inferior al establecido en el 159.6 de la LCSP, tramitándose de acuerdo con las especialidades del precepto.

3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 12 del Cuadro de Características criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se seleccionaran de entre los relacionados en el apartado 1 del artículo 147 de la LCSP (proposiciones presentadas por empresas que, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa, o un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En defecto de la previsión específica el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que, cuando deba exigirse, se indicará en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas Comunitarias, de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO I de este pliego.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego de entre los previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP, los cuales se enumeran en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o, a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una modificación en la composición de la UTE se estará a lo establecido en el apartado 8 del artículo 69. Cuando alguna de las empresas quedara incurso en prohibición de contratar la UTE quedará excluida del procedimiento.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

Empresas vinculadas.

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.





4.3. ACREDITACION DE REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado los licitadores acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia mediante su inscripción en el ROLECE o mediante la solicitud de inscripción en el ROLECE, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en los términos previstos en el artículo 159.4.3.f) de la LCSP. En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE por los medios previstos en el 159.4.g) de la LCSP.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

4.4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Al amparo del artículo 106 de la LCSP por motivos de interés público, y justificando suficientemente las razones de su exigencia, el órgano de contratación podrá acordar que se deposite una garantía provisional no superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, para responder del mantenimiento de sus ofertas y, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 150.2. La exigencia o no de esta garantía queda reflejada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características.

La garantía será prestada en las formas señaladas en el artículo 108.1 de conformidad con el 106.2 de la LCSP) y se depositará de conformidad con lo señalado en el artículo 106.3.

En el caso de división en lotes la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar su oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional, cuando se exija, se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

No podrá exigirse garantía provisional ni en el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 del LCSP ni en el simplificado abreviado recogido en el 159.6 del mismo texto legal.

4.4.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

Podrá eximirse al adjudicatario de constituir garantía definitiva cuando se trate de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el 159.6 de la LCSP.

4.4.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta otro 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10%, lo que se hará constar en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.





El órgano de contratación podrá señalar, en el apartado 9 del Cuadro de Características, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la información anterior, los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

6. PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, la información relativa a su actividad contractual recogida en el artículo 63, 115.1 y, en su caso 134.2 de la LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación. Asimismo el acceso al perfil se especificara en la página web institucional y en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es, de conformidad con el artículo 347.2 LCSP.

La exclusión de información se adaptará a lo establecido en el 154.7 de la LCSP y deberá quedar justificada en el expediente.

Los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificados y simplificados abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

7. ANUNCIOS.

7.1. ANUNCIO DE INFORMACION PREVIA DE CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 LCSP, indicando, en su caso, en el apartado "G" del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Comisión Europea y al Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) por medios electrónicos. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de la LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, tendrán el contenido en éste especificado, y se indicará en el apartado "G" del Cuadro de Características.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos celebrados por la Administración General del Estado, o entidades vinculadas que gocen de la naturaleza de Administración Pública, tramitados conforme a este pliego, se publicará en el perfil del contratante y también en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

Cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío. Si se estima conveniente, los contratos no sujetos a regulación armonizada también podrán ser publicados en el DOUE. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.2 y 6 los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificados y simplificados abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante y no será objeto de publicación.

8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACION Y CONTENIDO.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE. Las proposiciones, tendrán





carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 2 (2-A y 2-B cuando haya criterios subjetivos en el procedimiento).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las presentes cláusulas regirán, según los casos, para la presentación de proposiciones por medios electrónicos y no electrónicos, cuando se permita el uso de los mismos. Las referencias al "acto público de apertura de proposiciones" no serán de aplicación cuando se trate de licitación electrónica.

8.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO. 8.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que será distintos al que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, pudiendo ser dos o tres según haya criterios de valoración subjetiva.

La presentación de proposiciones en archivo electrónico y el uso de medios, informáticos y telemáticos atenderá a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. El envío de las ofertas se articulará en dos fases sucesivas, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse la remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si así se hace constar en el apartado 10 del Cuadro de Características los licitadores, además de presentar los documentos de forma electrónica, podrán presentar en soporte físico una copia de seguridad de los mismos al órgano de contratación.

Si se tratara de sobres se presentarán cerrados, identificados exteriormente con indicación del número del expediente y de la denominación de la licitación a la que concurran, firmados por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 y 143 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el apartado 26 del Cuadro de Características, en el perfil de contratante y en el anuncio de la licitación que se publique en el BOE y, en su caso, en el DOUE, se establecerán los dispositivos de recepción electrónica de documentos a los que se remitirán los archivos electrónicos que contengan las proposiciones; o la dirección de las dependencias u oficinas en las que puedan presentarse o a las que deban enviarse los sobres con las ofertas, en los casos permitidos.

8.1.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, y en los sujetos a regulación armonizada, al día siguiente al envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). La duración del plazo será la que se indique en los citados anuncios, siempre dentro del respeto a los mínimos y con las posibilidades de reducción establecidas en el artículo 156 de la LCSP.





8.1.4. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

- a) la de carácter administrativo que se acreditará de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
- b) la oferta evaluable mediante criterios objetivos, económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos sobres o archivos electrónicos independientes, cerrados e identificados y, en caso de los archivos electrónicos, con la observancia de las normas que rigen la presentación de ofertas por medios electrónicos.

No obstante, en el caso de que existan criterios subjetivos de valoración se presentarán tres sobres o archivos electrónicos y así se hará constar, expresamente, en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

El contenido de los sobres o archivos electrónicos, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”:

Este sobre o archivo contendrá documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el 140 de la LCSP, observándose las reglas que a continuación se establecen en el procedimiento abierto:

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación ⁽¹⁾, firmado por quien ostente la representación y poder bastante y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, “Documentación a presentar por los licitantes” de este Pliego. La dirección de correo electrónico se designe para recibir las notificaciones del órgano de contratación, habrá de estar “habilitada”, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
- b) Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
- c) En los contratos divididos en LOTES, si los requisitos de solvencia varían de uno a otro habrán de presentarse una declaración por LOTE.
- d) Documentos que acrediten circunstancias distintas a las que comprenden las declaraciones citadas (garantía provisional, habilitaciones, compromisos, sometimiento a la jurisdicción española).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental sobre datos inscritos en el ROLECE y demás lugares indicados en el artículo 140.3 de la LCSP, los empresarios cuyos datos figuren registrados en el ROLECE o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación.

Cuando la presentación de la documentación no se realice en los casos que proceda por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los licitadores podrán aportar fotocopia simple, salvo en lo relativo a la garantía provisional, que será original y las excepciones dispuestas en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: “Oferta ECONÓMICA-TECNICA evaluable de forma automática”. Se ajustará al modelo del Anexo 2-A del Cuadro de Características.

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.





En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada por quien ostente la representación; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN TRES SOBRES O ARCHIVOS.

Será de aplicación para aquellos casos en que se hayan establecido criterios subjetivos de valoración, técnicos (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de juicios de valor) lo que deberá hacerse constar expresamente en el apartado 10.1 del Cuadro de Características. En estos supuestos, el sobre o archivo número 1, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el sobre o archivo número 2, la oferta evaluable mediante juicios de valor y el sobre o archivo número 3, la oferta evaluable de forma automática.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”. Le es de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 1.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: “Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor”. Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en el Anexo 2-B del Cuadro de Características.

Sobre o archivo electrónico Número 3. Título: “Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática”. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo 2-A y le será de aplicación lo señalado en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 2.

8.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá en los términos previstos en el 159.4.a) de la LCSP.

8.2.1. FORMA DE PRESENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tendrá que estar disponible en el perfil del contratante del órgano de contratación desde el día de la publicación del anuncio. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil. Las proposiciones únicamente podrán presentarse en el registro indicado en el anuncio.

8.2.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Podrán presentarse en uno o dos sobres o “archivos electrónicos”, según se contemplen o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor. De no existir criterios subjetivos el sobre o archivo electrónico único tendrá el siguiente contenido:

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: “Oferta ECONOMICO-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos”:

- Modelo de oferta evaluable mediante criterios automáticos 2-A y con declaración responsable prevista para este procedimiento.
- Otros documentos de los relacionados en el 159.4.a) y/o c) de la LCSP (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Cuando existan criterios subjetivos se abrirá primero el sobre o archivo que contenga la parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor y una vez valorados por los servicios técnicos, el sobre o archivo correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.





Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: “Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor”. Su contenido, se ajustará al Anexo 2-B e incorporará la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 159.4.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: “Oferta ECONOMICA-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos”. Su contenido, se ajustará al Anexo 2-A del Cuadro.

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior al establecido en el 159.6.a) de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se aplicará lo relativo al procedimiento simplificado ordinario con las siguientes especialidades:

Existirá un **único sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido:**

- Modelo de oferta evaluable mediante criterios automáticos (2-A), al que se incorporará la declaración que para este procedimiento se incorpora al Cuadro.
- Otros documentos de los relacionados en el 159.4.c) de la LCSP (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Tan sólo se admitirán variantes cuando así se indiquen en el apartado 11 del Cuadro de Características, debiendo definirse expresamente en dicho apartado los requisitos mínimos, modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades del objeto del contrato o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En todo caso en el anuncio de licitación del contrato, deberá indicarse esta posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando se hayan autorizado no podrá rechazarse una de ellas por el único motivo de que de ser elegida daría lugar a un contrato de servicios.

10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, atendiendo a criterios establecidos en el artículo 145 del mismo texto, y cuya elección deberán quedar justificada en el expediente. Los criterios se recogerán en el apartado 12 del Cuadro o documento descriptivo, estarán directamente vinculados al objeto del contrato, se formulará de manera objetiva y garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante, previa justificación, los contratos podrán adjudicarse atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste o de acuerdo con un criterio de rentabilidad, como el ciclo de vida que habrá de calcularse de conformidad con el 148 de la LCSP.

Los criterios cualitativos que se establezcan para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos vinculados al objeto (el valor técnico, la accesibilidad, cualificación del personal, plazo de entrega) medioambientales (reducción de emisiones, medidas de ahorro y eficiencia energética) o sociales (fomento de la contratación femenina, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo). Éstos habrán de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes (precio o rentabilidad).





Salvo que se tome en consideración únicamente el precio, deberá especificarse en el citado apartado 12 del Cuadro o en documento aparte la ponderación atribuida a cada criterio.

La elección de las fórmulas se justificará en el expediente de acuerdo con el 146.2 de la LCSP.

En el caso de que, de conformidad con el 145.7 de la LCSP se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberán estar suficientemente especificadas y respetar los límites establecidos en este precepto. Se entenderá por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto o en el pliego técnico que no alteren su naturaleza ni el objeto del contrato, y no podrán tener un valor superior al 2,5%, cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2.a).

La aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor se efectuará por la mesa o los servicios dependientes del órgano, que podrán solicitar los informes técnicos que consideren de conformidad con los artículos 150.1 y 157.5, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos y con los efectos previstos en los artículos 145 y 157 de la LCSP.

En los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP no procederá la determinación de criterios evaluables mediante juicios de valor.

10.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La constitución de mesa de contratación será obligatoria en los procedimientos, abierto y abierto simplificado ordinario. En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado será facultativa.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de tres de julio, de defensa de la competencia los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que se pronuncie sobre aquellos.

10.3.1. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación procederá a designar la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, con la composición que se señala en el apartado 23 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el "sobre o archivo electrónicos número 1", se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, y cuando no se prevea en los casos permitidos que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. Para el desarrollo del acto público se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, según proceda, de los sobres o archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones, o de los sobres o archivos electrónicos número 3, al objeto de anunciar la puntuación asignada a cada oferta contenida en el sobre o archivo número 2, dando, seguidamente, lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta técnica y de la económica y, en su caso, técnica, se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. También se podrá requerir informe a las organizaciones referenciadas en el artículo 157.5 de la LCSP





10.3.2. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

La mesa asumirá las funciones recogidas en el artículo 159.4 de la LCSP.

Para la apertura de los sobres o archivos se atenderá al orden establecido en el citado precepto. De haber criterios subjetivos, la valoración técnica se llevará a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de la apertura del sobre o archivo 2, oferta económica-técnica evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.4. SUBASTA ELECTRÓNICA.

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 25 del Cuadro de Características y se indicarán en el anuncio de licitación.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio, en el apartado 13 del Cuadro de Características se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos, en el mismo apartado 13, se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En cuanto al procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas, que previa comprobación, sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia de medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el procedimiento abierto simplificado ordinario se requerirá justificación de la oferta en los términos recogidos en el artículo 159 de la LCSP.

12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

12.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

12.1.1. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

La mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, clasificándolas en orden decreciente, de conformidad con los criterios fijados, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP en relación con proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Posteriormente elevará la propuesta de adjudicación de conformidad con los artículos 150.2 y 326 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de a) y c), si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al





artículo 76.2; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los certificados expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos se aceptarán en los términos definidos en las disposiciones adicionales de la LCSP reguladoras de la materia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el 71.2.a). En ese caso se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio, este sea el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego.

Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese constituido.

12.1.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el Perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y publicidad deberá contener, en todo caso, la información mínima especificada en el 151.2 de la LCSP indicando asimismo plazo de formalización del contrato, a los efectos del 153.3 del mismo texto.

El órgano de contratación podrá no comunicar los datos referidos a la adjudicación mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 155, cuando considere que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada o perjudicar la competencia entre empresarios.

Asimismo y de conformidad con el 154.7 siempre que se justifique en el expediente podrá no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, si la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LCSP.

12.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Tras apertura de la oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa procederá, una vez excluidas las ofertas que no cumplan los pliegos, a clasificar las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación. Asimismo, se comprobará en el ROLECE –o lugar que corresponda en virtud del 159.4 g) de la LCSP- los extremos mencionados en el 159.4.3º. Posteriormente se requerirá a la empresa con mejor puntuación para que en el plazo de siete días constituya garantía definitiva y aporte la documentación indicada en el apartado 4º de las letras f) del citado artículo 159 o cualquier otra no inscrita en el Registro de Licitadores.

Evacuados los citados trámites se procederá a la adjudicación en el plazo establecido para este procedimiento y tras la adjudicación, a su formalización. En lo no previsto se seguirán las normas relativas al procedimiento abierto.





12.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Tras la valoración de las ofertas por el servicio correspondiente o, en caso de constituir mesa, por ésta última, se procederá a la notificación del contrato a la empresa con mejor puntuación. La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato, si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido dicho plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

Cuando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexarán los acuerdos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo de presente pliego.

En el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

13.2. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

13.2.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, de acuerdo con los artículos 135 de la LCSP y 75 del RGLCAP, será el que corresponda de acuerdo con las tarifas del BOE. El importe de estos anuncios figurará expresamente en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los importes de los gastos de publicación en el BOE y, en su caso, en otros medios de difusión, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cantidad de los presupuestos base de licitación de cada uno.

Si el procedimiento abierto en su totalidad, o alguno de los lotes, resultaran desiertos el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.





13.2.2. OTROS GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar convenido.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, indicándolo en el apartado "E" del Cuadro de Características, persona física o jurídica vinculada o no a la Administración contratante, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una empresa cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anomalía, llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca merma en la calidad de la prestación contratada.

14.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

14.2.1. Cesión de contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo hacerse constar tanto tal previsión y sus límites en el apartado correspondiente del Cuadro.

14.2.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia, la imposición de penalidades o la resolución del contrato cuando así se prevea en los apartados 15 o 21 Cuadro. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el apartado 22 del Cuadro podrá señalarse que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. En aquellos contratos que vayan a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento tales indicaciones en la oferta serán obligatorias para el licitante si la subcontratación va a recaer sobre los servidores o servicios asociados a los mismos.

Cuando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajustaran a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de ese plazo, su oposición.

Los subcontratos y contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán naturaleza privada.

14.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 7.4 del Cuadro de Características. En dicho apartado se determinará si el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios conlleva la imposición de una penalidad conforme a lo





indicado en el apartado 15 del Cuadro o conforme al apartado 21 de dicho Cuadro a la resolución del contrato, calificando a estos efectos este compromiso de condición especial de ejecución

14.4. REGLAS ESPECIALES PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCION REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATITA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

14.4.1 En el apartado correspondiente del Cuadro de Características se hará constar la finalidad de la comunicación de los datos.

14.4.2 La contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.4.3 Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria habrá de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados. Si a lo largo de la vida del contrato se produce algún cambio en cuanto a esta información habrá de comunicarlo.

14.4.4 Asimismo será obligatorio para el contratista ubicar los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos dentro del territorio de la Unión Europea en los casos y términos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. MODIFICACIONES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP que se concretarán, en su caso, en el apartado 24 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 153, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el 207, apartados 3 y 4.

En el apartado 24 del Cuadro de Características podrá hacerse constar que no será necesaria la tramitación del expediente de modificación de concurrir los requisitos del artículo 301.2 de la LCSP.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP.

16.2. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a abonar los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma y al cumplimiento de las condiciones previstas en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP y con los efectos indicados en los artículos 211 y 213.

16.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 192 el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de éstas superar el 50%.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.





Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 195 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, la administración tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el 194.1 de la LCSP.

16.4. RESPONSABILIDAD CONJUNTA O SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato, lo que habrá de concretarse en el apartado 18 del Cuadro de Características.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecer un plazo de garantía que será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de Características siendo de aplicación los siendo de aplicación 210.3 y 305 de la LCSP.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 20, cuando sea valorable como criterio de adjudicación y así conste en el apartado 12 del Cuadro.

Durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si el órgano de contratación estima que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos imputables al contratista, y exista presunción de que la reparación o reposición de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de extinguir el plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

18. OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 del LCSP.

(²). El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado 27 del Cuadro o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los términos del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden (económicas, de innovación, medioambiental o social). Se recogerán en el apartado 17 del Cuadro y en cuanto a la tipología y alcance podrá atenderse a lo establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 LCSP, debiendo definirse penalidades, conforme al artículo 192, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.1.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP.

Cuando el contrato implique comunicación de datos por entidades del sector público el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición carácter de esencial en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

² Cuando se trate de suministros en el ámbito del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.





20. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

20.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley, en este pliego y en el contrato, con arreglo al precio convenido y que podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones que se señalen en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El pago del precio se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 198 apartados 4, 5, 6 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan.

De conformidad con el artículo 301.2 cuando la determinación del precio lo sea por precio unitario, se podrán incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio si así se hace constar en el apartado 14 del Cuadro y quedando acreditada la financiación.

20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Sólo podrán ser revisados los precios del contrato, cuando la revisión sea periódica y se haya predeterminado con arreglo al artículo 103 de la LCSP.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios que rijan el contrato, salvo para los contratos de suministro no sujetos a regulación armonizada.

En el apartado 14.4 del Cuadro de Características se señalará si cabe o no la revisión de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse.

20.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Sólo cuando en el apartado 8.2 del Cuadro de Características así se prevea, las eventuales recepciones parciales autorizarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo. Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191. Igualmente, el órgano de contratación ostenta facultades de inspección de las actividades del contratista dentro de los límites establecidos en la Ley.

22. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

22.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la entrega de los suministros, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que a los efectos del artículo 210 de la LCSP se determine un plazo especial de recepción para el suministro, por razón de sus características, éste se indicará en el apartado 19 del Cuadro de Características.

El representante de la Administración procederá a citar por escrito al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención General, cuando ello sea preceptivo, indicándoles lugar, fecha y hora de la recepción.





Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

22.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de suministro en el artículo 306 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del 212 y con los efectos del 307 del LCSP.

Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

22.2.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Siempre que a se haya hecho figurar de forma expresa, clara e inequívoca en el Cuadro o pliegos.

22.2.2. EN AQUELLOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes confidenciales o incumplir las obligaciones calificadas como muy graves en la normativa referenciada en el 1.3 de este pliego.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

En los contratos que impliquen comunicación de datos por entidades del sector público el incumplimiento del contratista de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22.2.3. LA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 46bis DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

22.2.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

22.2.5. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

22.2.6. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 17 del Cuadro de Características.

22.2.7. RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.





24. CLÁUSULA PARA EXPEDIENTES FINANCIADOS MEDIANTE FONDOS DE RESILIENCIA.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; este órgano de contratación se encuentra habilitado a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A través de la aplicación MINERVA, el órgano de contratación dispondrá se lleve a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha 14 de enero de 2022, número 48, y que el mismo ha sido aprobado por ⁽³⁾, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha ⁽⁴⁾

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ⁽⁵⁾

**Firmado ⁽⁶⁾
Fecha: ⁽⁷⁾**

**POR EL ADJUDICATARIO:
Firmado: ⁽⁸⁾
D.N.I.: ⁽⁹⁾**

³ Se incluirá la denominación del titular del órgano de contratación (p. ej.: Director General de...).

⁴ Se incluirá la fecha de la Resolución del órgano de contratación que aprueba el pliego.

⁵ Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia.

⁶ Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.

⁷ Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá, lógicamente, ser posterior a la de la Resolución aprobatoria.

⁸ Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

⁹ Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.





ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.

A.1º. Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.2º. Solvencia económica y financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretenden contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

A.3º. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

A.4º. Compromiso de constitución de UTE, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

A.5º. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso (artículo 106 de la LCSP), cuando venga fijada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Si se presenta en papel habrá de ser original.

A.6º. Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

A.7º. Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.8º. Compromiso de adscripción de medios, en su caso. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características, que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

A.9º. Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante. De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP, de acuerdo con el 140.3.

A.10º. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

A.11º. Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice**





mediante la certificación del ROLECE, u otro registro oficial, prevista en el artículo 96 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar las correspondientes consultas.

A.12.- Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista o la transmisión de los mismos por la Administración, las declaraciones y compromisos correspondientes al encargado, y sub encargado, y, en su caso, documento que acredite la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos a que se refieren los apartados 14.4.3 y 14.4.4 de este pliego.

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

B.3. Restantes licitadores extranjeros.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

